el S.r Miguel Clemente Verzal dize que para diferentes efectos ne[ce]-
sita de un testimonio del acuerdo que V[uestra] S[eñor]ia hizo en el Cauildo hor-
dinario que celebro en once de março deste presente año, con vista de
una carta que rezeuio de la ciudad de oran, en que se dio not[ici]a de la rrezes que
se hallaban aquellas plaças, de trigo y su sustento, con que acordo se les die-
sen a su merced las seiscientas fanegas de trigo con que V[uestra] S[eñori]a se hallaua
su Posito, para que las enbiase a dicha ciud[ad]: porque para que su merced hizo de paga
su balor: suplica a V[uestra] S[eñori]a mande que qualquiera de los presentes en
dicho Ayuntam[ien]to le de en dicho testimonio: y por la ciud[ad] entendida dicha pro-
tension acordo se le de a dicho S.r Miguel clemente Verzal el testimonio que pide

Juan Perez

Juan de Ybarra

Antonio

Cabdo

En la Muy Noble y muy leal ciudad de Cartagena y Casas del Ayunta-
miento della en nueve dias del mes de Agosto de mil y s[eiscient]os y ochenta y
un años se juntaron a cauildo ordinario los señores d[ic]ho D. Manuel Colon
Alcalde mayor D. Pedro Juan Nate: D. Juan de [illegible] = D. Juan Alvarez
de Cazeres: D. Alonso de la Jara = D. Mathias Muñoz: Miguel clemente:
D. Alonso del [illegible] Juan Lorenzo Jilabert Regidores y juntos acordaron lo si-
guiente = En este Ayuntamiento una carta escrita a esta ciudad por la del [illegible]
tia su fecha en ella a seis deste mes, en que representa a esta ciu[da]d lo con-
Peste
veniente que es, el poner todo cuidado y desbelo en la guarda de la salud
por mar como por tierra, por hauerse entendido el mal contagioso en el rey[no de]
Andaluzia, especial mente en el Puerto de santa Maria, Cadiz, Ubeda
Jaen, Baeza, Xerez de la frontera, Villar de Jodar, bailen, huelma, y otros
lugares que constan de la orden de S. M. y tenerse entendido que la ropa
que hauia en el Puerto de santa Maria se hauia ynteroducido en
unos Nauios en la bahia de Cadiz y que se le encaminaua a este puerto en
derechura para su despacho: y previene a esta ciu[da]d [illegible] de los vezinos de el-
la que fueron a la de Murcia lleben testimonio de salud por escuzar[lo a] la
dicha [illegible] que lo mismo haran los de aquella quando bengan a esta:
y por la ciudad entendida la dicha carta, acordo que demas de lo que ha
esta aqui tiene dispuesto para la mejor guarda y custodia de la salud de
en execucion de [illegible] las ordenes de S. M. con que se halla, se essecute
aora lo siguiente = que se cierren todos los Portillos que ai en las mu-
rallas, y que en las Puertas de la entrada a esta ciud[ad] asistan desde luego
de guarda en ellas Caualleros Regidores por su alternatiua, comenzan-
do el mas moderno, obseruando el no dejar entrar a persona alguna sin
trayga testimonio de salud = y por lo que toca a la mar [illegible] a qual-
quier embarcazion que pareziere venir en demanda deste Puerto, [illegible]
al Morrote, para reconozer de parte dela [illegible], sele mande que se